

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

#### **RESOLUCIÓN JUS/2601/2022, de 26 de agosto, de convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de diversos puestos de mando y singulares de los centros penitenciarios de Cataluña (convocatoria de provisión núm. JUS/031/2022).**

De acuerdo con lo que disponen el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; la Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, con respecto a las uniones estables de pareja; la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalitat de Catalunya, modificada por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya; el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y del aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña; el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, y otras disposiciones complementarias;

Considerando la entrada en vigor del Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña (DOGC núm. 4714, de 7.9.2006), con respecto a la organización de los servicios de los centros penitenciarios (corrección de errores en el DOGC núm. 4751, de 31.10.2006);

Considerando la necesidad de proveer de manera definitiva los puestos de trabajo con dotación presupuestaria que se detallan en los anexos 3 y 4 de esta resolución, y de acuerdo con la información que consta en el Registro informático de personal en fecha 6 de julio de 2022;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha llevado a cabo el trámite de intervención correspondiente;

Considerando la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Considerando la propuesta de la directora de Servicios del Departamento de Justicia;

De acuerdo con el artículo 56 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, que dispone que el titular del departamento en el que estén adscritos los puestos a proveer es la persona competente para dictar la resolución que apruebe la convocatoria de concurso específico;

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

–1 Convocar el concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de diversos puestos de mando y singulares de los centros penitenciarios de Cataluña del Departamento de Justicia (convocatoria de provisión núm. JUS/031/2022), que se detallan en los anexos 3 y 4 de esta resolución.

–2 Aprobar las bases de la convocatoria, que figuran en el anexo 1 de esta resolución.

CVE-DOGC-B-22241034-2022

### Información sobre los recursos a interponer

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la consejera de Justicia en el plazo de un mes, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o bien un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que establecen los artículos 8.2.a, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, plazos que empiezan a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se puede entender desestimado y se puede interponer un recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto desestimatorio del recurso.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 26 de agosto de 2022

Por delegación (Resolución JUS/1041/2021, de 30.3.2021, DOGC de 16.4.2021)

Joaquim Clavaguera i Vilà

Secretario general

### Anexo 1

#### Bases de la convocatoria

##### –1 Puestos de trabajo

Se convoca el concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de diversos puestos de mando y singulares de los centros penitenciarios de Cataluña del Departamento de Justicia.

##### –2 Contenido funcional

El contenido funcional de los puestos de trabajo objeto de concurso es el que consta en el anexo 2 de esta resolución.

##### –3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario al servicio de la Generalitat de Catalunya que cumpla los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el anexo 2 de esta resolución, de conformidad con lo siguiente:

3.1.1 El personal funcionario mencionado puede encontrarse, respecto de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa.

3.1.2 También puede participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalitat de Catalunya y que pertenezca a los cuerpos o escalas del grupo de titulación en el que están clasificados los puestos objeto de convocatoria, siempre que cumpla las condiciones y los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo.

CVE-DOGC-B-22241034-2022

Asimismo, puede participar el personal funcionario de la Generalitat de Catalunya que pertenezca a los cuerpos, escalas o plazas del grupo de titulación en el que están clasificados los puestos convocados al que no se exigió la titulación que se indica en el artículo 19 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre que la titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 Para poder participar, el personal funcionario con destino definitivo tiene que haber permanecido como mínimo un año en puestos del mismo nivel desde el que se concursa, salvo que el puesto a proveer sea del mismo departamento o cuando se concurse desde un puesto de libre designación.

3.1.4 En ningún caso pueden tomar parte los funcionarios que se encuentren en suspensión de empleo, los trasladados de puestos de trabajo ni los destituidos de puestos de mando como consecuencia de un expediente disciplinario mientras duren los efectos correspondientes.

Tampoco puede tomar parte el personal funcionario en situación diferente de servicio activo que no haya permanecido en dicha situación el tiempo mínimo exigido para reingresar al servicio activo.

3.1.5 Los puestos de trabajo incluidos en los anexos 3 y 4 en los que consta como requisito de ocupación que es necesario disponer del certificado negativo del Registro general de delincuentes sexuales, solo se pueden adjudicar a los concursantes que así lo acrediten. A dichos efectos, se debe autorizar la consulta del Registro central mencionado, mediante la siguiente ruta del portal ATRI: Expedient > Autoritzacions.

Los concursantes que no lo autoricen deben aportar el certificado correspondiente.

3.2 El personal funcionario con discapacidades puede participar en esta convocatoria en igualdad de condiciones que el resto de participantes siempre que pueda desarrollar las funciones de los puestos de trabajo a los que opta.

3.3 Asimismo, para poder participar en esta convocatoria hay que poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana del nivel que se indica en el apartado 3 del anexo 2, certificados por la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente.

En el supuesto de que los aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, la Junta de Méritos y Capacidades debe evaluar, mediante una prueba, dichos conocimientos en relación a los puestos de trabajo a proveer, antes de elaborar la propuesta de admitidos y excluidos prevista en esta convocatoria. Para ser declarado apto en dicha prueba, se tiene que obtener una puntuación total mínima del 60 %, de conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

En este último caso, transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las renuncias, debe exponerse en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, e-tauler (<http://tauler.gencat.cat/>), en la intranet y en la web del Departamento de Justicia <http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/treballar/concursos/>, el día, la hora y el lugar de la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana.

No obstante, están exentos de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana los aspirantes que hayan participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades, de libre designación, o de selección de personal en la Administración de la Generalitat de Catalunya, en las que hubiere establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior al exigido en esta convocatoria. En dichos supuestos, debe indicarse en la solicitud de participación la convocatoria que justifique la exención, así como el número y la fecha del DOGC en que se publicó.

3.4 En el supuesto de retorno a puestos de trabajo de régimen interior por parte de los funcionarios que hayan pasado a segunda actividad, deben cumplirse los requisitos previstos por el artículo 8 del Decreto 365/2001, de 24 de diciembre, por el que se regula la segunda actividad en los cuerpos penitenciarios.

3.5 Los requisitos de participación se tienen que reunir en la fecha que finalice el plazo de presentación de las solicitudes que establece la base 4.1 de esta convocatoria, y se han de seguir cumpliendo hasta la fecha de toma de posesión.

#### –4 Solicitud

4.1 La solicitud y otros trámites asociados a la participación en la convocatoria se tienen que llevar a cabo por medios electrónicos, a través del enlace que hay en la intranet y en la web del Departamento de Justicia, así como en el portal ATRI, siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada a tal efecto, de conformidad con lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector

CVE-DOGC-B-22241034-2022

público de Cataluña, el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, y la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio, por la que se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat.

Este formulario de solicitud y el canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria y no se consideran válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formato, o que se tramiten por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

La solicitud de participación tiene que estar firmada electrónicamente y se pueden usar los sistemas de clave concertada, como el idCat Mòbil, o los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o calificados, como el idCat.

Con la solicitud de participación, los candidatos:

a) Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación de esta convocatoria de provisión, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.

- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad de la Administración de revisarlos y comprobarlos.

b) Dan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que son necesarios para poder formar parte en esta convocatoria y para el resto de la tramitación de la convocatoria, conforme a la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y la Junta de Méritos y Capacidades hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o de la necesidad, si procede, de presentación de documentación.

4.1.1 La solicitud de participación debe presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución de convocatoria en el DOGC.

Solo se puede presentar una solicitud de participación. En el supuesto de que un aspirante presente más de una, se entiende como válida la última solicitud presentada, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.2 Los candidatos tienen que descargar, cumplimentar y enviar a tramitar el formulario de solicitud, y adjuntar la documentación que se especifica en el apartado 4.2.

4.1.3 Los participantes pueden consultar las solicitudes presentadas y realizar el seguimiento del estado de su trámite accediendo al Área privada desde la Sede electrónica de la Generalitat (<http://seu.gencat.cat>). Este espacio permite consultar los cambios de estado del trámite, enmendar la documentación presentada, responder a los requerimientos de información o de documentos, o presentar renunciaciones.

4.1.4 En la web del Departamento de Justicia se puede consultar la Guía del trámite de inscripción telemática para facilitar a los concursantes la presentación electrónica de la solicitud para participar en este concurso.

Las solicitudes tramitadas por este sistema quedan registradas automáticamente en el Registro general electrónico.

Los participantes son responsables de comprobar y verificar la exactitud de su solicitud y de los datos que constan en ella, especialmente los acreditativos de requisitos y de méritos, por lo que deben declarar que son ciertos todos y cada uno de los datos de su expediente personal de ATRI antes de presentar su solicitud de participación, y pueden solicitar la rectificación si lo consideran conveniente, tal como prevé la base 4.3.

4.2 Documentación.

4.2.1 Con carácter obligatorio, los participantes deben anexar al formulario de solicitud los siguientes documentos:

a) La relación de puestos de trabajo objeto de concurso a los que optan (accesible en la web del Departamento de Justicia), por orden de preferencia, y el código o los códigos de los puestos, con la denominación y el resto de datos que constan en los anexos 3 y 4 de esta convocatoria.

b) El expediente personal de ATRI (accesible en el portal ATRI desde el menú Expedient > El meu expedient > Generar PDF > Dades expedient), donde constan los puestos de trabajo ocupados, grado personal consolidado, antigüedad, formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas y conocimientos de lengua catalana.

Solo se valoran los méritos correspondientes a la formación y el perfeccionamiento, los conocimientos de

CVE-DOGC-B-22241034-2022

lengua catalana y las titulaciones académicas que constan en el expediente de ATRI y no se tiene en cuenta ninguna otra documentación anexa que haga referencia a estos méritos.

4.2.2 En el formulario de solicitud, debe anexarse también, si procede, el resto de documentación acreditativa de los méritos y las capacidades o de otras circunstancias:

a) Certificado de haber obtenido destino en un proceso de selección o provisión en la misma Administración, como justificación del requisito de los conocimientos de lengua catalana. En el caso de los procesos realizados en el Departamento de Justicia, se comprueba de oficio, siempre y cuando se haya indicado en la solicitud de participación la convocatoria que justifica la exención, así como el número y la fecha del DOGC en el que se publicó.

b) Certificado de los servicios prestados en otras administraciones públicas, siempre que no consten en ATRI.

En el caso de los méritos alegados en relación con otra Administración pública, debe aportarse la certificación emitida por el órgano competente en materia de personal o por el órgano en el que delegue. En la certificación debe constar de manera clara y expresa el cargo del órgano que tiene la competencia para expedir el certificado o del órgano en el que delegue y también la norma legal que lo habilita, con indicación, si procede, del diario o del boletín oficial en el que se ha publicado. Asimismo, deben constar el cuerpo o la escala, el grupo, el régimen jurídico, el vínculo, las funciones y el período concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

c) Certificado del Registro central de delincuentes sexuales, sólo en el caso de que el aspirante se oponga a autorizar al órgano convocante o a la Junta de Méritos y Capacidades para que haga las consultas necesarias con la finalidad de verificar los datos declarados.

d) En el caso del personal funcionario con discapacidades, dictamen de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas) en el que se declare que el aspirante cumple las condiciones de manera suficiente y autónoma para ejercer las funciones del puesto o de los puestos a los que aspira, y que informe, si procede, sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo, solo en caso de que el aspirante se oponga a autorizar al órgano convocante o a la Junta de Méritos y Capacidades para que lo pida a la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales o del órgano que ejerza esta función.

#### 4.3 Enmiendas a la solicitud.

Una vez presentada la solicitud, si el participante quiere presentar una enmienda al documento de puestos objeto del concurso o a la documentación presentada, debe acceder al Área privada desde la Sede electrónica de la Generalitat (<http://seu.gencat.cat>). El procedimiento para hacer estas enmiendas se encuentra recogido en la Guía del trámite de inscripción telemática, a disposición de los concursantes en la web del Departamento de Justicia.

El plazo para hacer enmiendas es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y únicamente se considera válida la última modificación realizada dentro de dicho plazo.

El órgano convocante o la Junta de Méritos y Capacidades pueden pedir a los participantes que aporten la documentación complementaria que consideren necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

Este requerimiento deben recibirlo en el Área privada, accesible desde la Sede electrónica de la Generalitat (<http://seu.gencat.cat>).

#### 4.4 Renuncias.

Las solicitudes tienen carácter vinculante para los participantes y sólo se admiten renuncias a la participación en el concurso o a la participación condicionada cuando se presenten dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo que la Junta de Méritos y Capacidades decida aceptarlas, una vez transcurrido el plazo mencionado, por causas debidamente justificadas, hasta la aprobación de la propuesta provisional de resolución del concurso prevista en la base 10.3.

Las renuncias deben presentarse en el Área privada, accesible desde la Sede electrónica de la Generalitat (<http://seu.gencat.cat>).

#### 4.5 Protección de datos de carácter personal.

La formalización y presentación de la solicitud de participación comporta que los datos personales de los concursantes sean tratados con las finalidades, las condiciones y la forma que constan especificadas en la

CVE-DOGC-B-22241034-2022

siguiente dirección web:

<http://justicia.gencat.cat/ca/detalls/Article/tractament-ds-seleccio-provisio>.

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección de Servicios del Departamento de Justicia. Cuando proceda, las personas interesadas pueden ejercer, de acuerdo con la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como la limitación y oposición al tratamiento.

#### –5 Concursantes con discapacidades y participación condicionada

5.1 Los concursantes con discapacidades participan en este concurso en igualdad de condiciones que el resto de concursantes siempre que puedan llevar a cabo las funciones de los puestos de trabajo solicitados. En la solicitud de participación, estos candidatos pueden solicitar la adaptación o adecuación de tiempos y medios materiales para realizar las técnicas de acreditación de los méritos y las capacidades, y la adaptación de los puestos de trabajo a los que opten, siempre que dicha adaptación no implique una modificación exorbitante en el contexto de la organización y no sea incompatible con el puesto y el servicio público a prestar.

Para obtener la adaptación del puesto de trabajo, debe disponerse de un dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales o del órgano que ejerza esta función (o el órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria de provisión, que declare que el aspirante cumple las condiciones para ejercer de manera suficiente y autónoma las funciones del puesto o los puestos en los que participa, y que informe, si procede, sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo o la adaptación o adecuación de tiempos y medios materiales de los sistemas de acreditación de méritos y capacidades.

Los concursantes pueden autorizar al Departamento de Justicia a solicitar, en su nombre, la emisión de este dictamen marcando la casilla correspondiente de la solicitud de participación. La Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales, o el órgano correspondiente, tiene que entregar una copia del dictamen al Servicio de Selección y Provisión de la Dirección de Servicios del Departamento de Justicia y otra al concursante, lo que le exime de presentarlo documentalmente.

Cuando los datos del participante no consten en la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales, o en el órgano correspondiente, o bien cuando el participante no autorice expresamente al Departamento de Justicia para solicitarlos, el participante tiene que solicitar el dictamen y entregarlo al Servicio de Selección y Provisión de la Dirección de Servicios del Departamento de Justicia antes de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en esta convocatoria.

La Junta de Méritos y Capacidades debe decidir sobre las peticiones de adaptaciones que se efectúen y debe tener en consideración que no comporten un gasto excesivo. Asimismo, puede requerir a los interesados, mediante entrevista personal u otros medios adecuados, la información que considere necesaria para la adaptación solicitada.

5.2 De acuerdo con el artículo 66 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, en el caso de que dos funcionarios cónyuges, miembros de una unión estable de pareja o familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad participen en esta convocatoria y reúnan los requisitos y las condiciones establecidos, pueden condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar entre ellos con el fin de que ambos obtengan destino en la misma localidad.

Estos participantes deben consignar expresamente en las respectivas solicitudes de participación la voluntad de condicionar su participación con indicación de las circunstancias concurrentes que lo justifiquen. En cualquier momento, la Junta de Méritos y Capacidades puede requerir a las personas interesadas que presenten la documentación acreditativa de la convivencia alegada, del matrimonio –libro de familia– o de la unión estable de pareja –certificación expedida por el Registro de parejas estables de Cataluña o escritura pública otorgada, como mínimo, con dos años de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC, o bien acta de notoriedad de su convivencia y del transcurso de dos años.

En caso de que las dos personas que hayan hecho constar en la solicitud la participación condicionada no obtengan destino en la misma localidad, las dos peticiones se entenderán desestimadas, salvo que lo manifiesten de manera expresa.

Los concursantes a los que hacen referencia las bases 5.1 y 5.2 son responsables de la veracidad de las declaraciones de sus solicitudes, por lo que deben afirmar expresamente que son ciertos todos los datos que constan en ellas. Si se comprueba alguna falsedad en sus declaraciones no se tendrá en cuenta la circunstancia

CVE-DOGC-B-22241034-2022

alegada, sin perjuicio de las responsabilidades que se les puedan exigir de conformidad con la normativa vigente.

#### –6 Fases del concurso y propuesta de resolución

6.1 Los méritos y las capacidades de los aspirantes a ocupar los puestos objeto de convocatoria se valoran hasta 100 puntos.

Este concurso consta de dos fases de carácter obligatorio, que incluyen la totalidad de los méritos y las capacidades especificados en la base 7 de esta convocatoria. La propuesta de resolución debe recaer en los candidatos que tengan la mejor valoración en el conjunto de ambas fases.

6.2 En el caso de empate en el conjunto del concurso, debe dirimirse de acuerdo con la calificación total obtenida en la primera fase de esta convocatoria. Si persiste el empate, debe dirimirse en función de la mayor puntuación obtenida, en primer lugar, por la antigüedad y, en segundo lugar, por el grado personal consolidado.

#### –7 Méritos y capacidades a valorar

Los méritos y las capacidades a valorar se clasifican de acuerdo con el puesto a proveer.

##### 7.1 Primera fase.

7.1.1 Para los puestos de jefe/a de unidad y jefe/a del área funcional, se valoran, hasta 80 puntos, los méritos y las capacidades siguientes:

###### 7.1.1.1 Trabajo desarrollado.

Se valora, hasta un máximo de 30 puntos, el trabajo desarrollado en centros penitenciarios, de acuerdo con el siguiente baremo:

Jefe/a de unidad, jefe/a del área funcional: 0,094 puntos/mes.

Director/a, subdirector/a de interior, coordinador/a penitenciario/a, jefe/a de servicios, coordinador/a de régimen interior de medio abierto, coordinador/a de unidad especializada (ámbito de régimen interior), jefe/a de centro, subdirector/a de tratamiento, subdirector/a de régimen, gerente, administrador/a, secretario/a técnico/a jurídico/a: 0,075 puntos/mes.

Técnico/a medio/a de servicio interior, genérico/a de servicio interior, genérico/a de medio abierto, genérico/a de área mixta (prestaciones y vigilancia): 0,056 puntos/mes.

Auxiliar técnico/a de servicio interior, auxiliar técnico/a de área mixta: 0,045 puntos/mes.

Coordinador/a de equipo multidisciplinario, jefe/a de programas de atención especializada, jefe/a de programas de educación social, jefe/a de programas de trabajo social, coordinador/a de unidad especializada (ámbito de tratamiento), técnico/a superior (titulación en derecho), titulado/a superior psicólogo/a, titulado/a superior pedagogo/a, titulado/a superior de servicios penitenciarios, diplomado/a en educación social, diplomado/a en trabajo social, jefe/a de unidad de recursos humanos, jefe/a de unidad de gestión económica, jefe/a de unidad de gestión penitenciaria, jefe/a de unidad de apoyo administrativo a los equipos directivos, encargado/a del área administrativa, técnico/a medio/a de oficina, genérico/a de oficina, responsable de instalaciones y equipos técnicos, especialista en instalaciones y equipos técnicos, técnico/a de prevención y salud laboral: 0,030 puntos/mes.

Resto de puestos de trabajo de centros penitenciarios: 0,020 puntos/mes.

De conformidad con el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya, así como con criterios jurisprudenciales, en relación a la valoración del trabajo desarrollado, en el supuesto de ocupar un puesto de mando o singular de forma provisional mediante un encargo de funciones o una comisión de servicios, respectivamente, únicamente se computan los seis primeros meses en el puesto ocupado provisionalmente, mientras que el resto del tiempo se computa en el puesto de trabajo que se tiene reservado o, en su defecto, en el nivel mínimo del cuerpo o escala de pertenencia.

En el caso de ocupar un puesto de trabajo no singular mediante una comisión de servicios, se computan los dos años en el puesto ocupado provisionalmente, mientras que el resto del tiempo se computa en el puesto de

CVE-DOGC-B-22241034-2022

trabajo que se tiene reservado o, en su defecto, en el nivel mínimo del cuerpo o escala de pertenencia.

Los periodos de seis meses o dos años se computan, respectivamente, desde la fecha de efectos de la resolución del encargo de funciones o de la comisión de servicios, con independencia de que el puesto ocupado provisionalmente lo tenga reservado otro funcionario de carrera.

#### 7.1.1.2 Formación y perfeccionamiento.

Este apartado de formación y perfeccionamiento se valora con una puntuación máxima de 15 puntos, respetando los límites de puntuación de cada apartado.

##### a) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Con carácter general, la valoración de cada curso se hace por horas, con un máximo de 100 horas y un mínimo de 1 hora por curso.

La asistencia (codificado A, G, L, W) o el aprovechamiento (codificado B, F, H, M) de cursos de formación y de perfeccionamiento impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña, por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada u otras instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio, así como los realizados dentro de los planes de formación continua financiados con fondos destinados a la formación de las administraciones públicas, que versen sobre materias relacionadas con los puestos de trabajo objeto de este concurso se valoran de la siguiente manera:

Directamente relacionados, con asistencia y aprovechamiento: 0,030 puntos/hora.

Directamente relacionados, con asistencia: 0,015 puntos/hora.

A los cursos relacionados en el expediente personal de ATRI en los que no conste su duración en horas, la Junta de Méritos y Capacidades, de acuerdo con las potestades que le atribuye la base 9.1 de esta convocatoria, les asigna una valoración mediante el Acuerdo de criterios técnicos que se publica junto con las listas provisionales de adjudicación de puestos de trabajo.

##### b) Formación de prevención de riesgos laborales.

La formación relativa a la prevención de riesgos laborales –que incluye tanto la formación oficial que supone la adquisición de uno de los niveles de la actividad preventiva establecidos por el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, como otras actividades formativas– se valora con un máximo de 3 puntos de la siguiente manera:

Nivel superior (600 horas o máster): 2,00 puntos.

Nivel medio (300 horas): 1,25 puntos.

Nivel básico (30 horas): 0,50 puntos.

La valoración de un nivel superior excluye la valoración del resto.

La formación que no suponga la adquisición de un nivel se valora siguiendo los mismos criterios de puntuación establecidos para el resto de cursos de formación y perfeccionamiento.

##### c) Competencias en tecnologías de la información y la comunicación.

Los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) de la Secretaría de Políticas Digitales de la Generalitat de Catalunya y los certificados equivalentes se valoran hasta un máximo de 2 puntos de la siguiente forma:

Certificado avanzado: 1,25 puntos.

Certificado medio: 1,00 punto.

Certificado básico: 0,75 puntos.

La valoración de un nivel superior excluye la valoración del resto de niveles.

Los certificados equivalentes al certificado ACTIC se valoran según las equivalencias establecidas normativamente al respecto.

La formación en materia informática que no comporte la consecución de un nivel se valora con los mismos criterios que los establecidos para el resto de cursos de formación y perfeccionamiento; solo se valoran los programas que sean de uso en la Dirección General de Asuntos Penitenciarios, con un máximo de 0,75 puntos.

CVE-DOGC-B-22241034-2022

No se tienen en consideración los cursos sobre aplicaciones y programas obsoletos o en desuso de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

d) Másteres y títulos propios de universidades.

En este apartado se valoran los másteres y los títulos propios no regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) del Ministerio de Universidades y no incluidos en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades, impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña, el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada y otras instituciones académicas oficiales, con un máximo de 3 puntos.

Los másteres no oficiales y los títulos propios se valoran de la siguiente manera:

Directamente relacionados: 1,5 puntos.

e) Conocimientos de lenguas extranjeras.

Se valoran, hasta un máximo de 5 puntos, los títulos, los diplomas o las certificaciones de homologación del nivel de conocimientos alcanzado expedidos por centros oficiales (escuelas oficiales de idiomas) u homologados para la enseñanza de idiomas, de acuerdo con los niveles del Marco europeo común de referencia (MECR) aprobado por el Consejo de Europa el año 2001, indicados en la Resolución EDU/2282/2019, de 30 de agosto, de actualización de títulos y certificados de acreditación de la competencia en lenguas extranjeras en el ámbito del Departamento de Educación, y en la Resolución EMC/1138/2019, de 29 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de marzo de 2019, de la Comisión de Política Lingüística del Consejo Interuniversitario de Cataluña, de actualización de las tablas anexas al Acuerdo de 24 de abril de 2015, sobre el reconocimiento de certificados y títulos acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras.

En cuanto a la acreditación de los niveles de lengua no recogidos en las resoluciones mencionadas, únicamente se valoran los certificados de idiomas emitidos por entidades reconocidas a los efectos de la última convocatoria de ayudas a la movilidad internacional del estudiante (MOBINT) publicada por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR).

Este mérito se valora de acuerdo con el siguiente baremo:

B1: 1 punto.

B2: 2 puntos.

C1 o superior: 3 puntos.

En caso de que se disponga de más de un nivel de la misma lengua, se valora únicamente el nivel más alto.

f) Docencias, ponencias, conferencias, debates, foros, mesas redondas (en los que se conste como participante activo) y publicaciones (en las que se conste como autor o coautor).

Este apartado se valora con una puntuación máxima de 2 puntos, de la siguiente manera:

Docencia directamente relacionada: 0,030 puntos/hora.

Ponencias, conferencias, debates, foros o mesas redondas directamente relacionadas, tanto si han estado expuestas oralmente como en soporte papel: 0,15 puntos.

Publicación directamente relacionada: 0,15 puntos.

No se valoran las repeticiones de una misma docencia, ponencia, conferencia, debate, foro, mesa redonda o publicación.

g) Defensa personal.

Se valora únicamente la obtención del nivel de cinturón negro en cualquiera de las disciplinas de artes marciales acreditadas por las federaciones oficiales, con una puntuación máxima de 2 puntos.

Por cada disciplina acreditada: 1 punto.

7.1.1.3 Grado personal consolidado.

El grado personal consolidado, dentro del intervalo del grupo o subgrupo de los puestos objeto de convocatoria, se valora hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

CVE-DOGC-B-22241034-2022

Igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

#### 7.1.1.4 Antigüedad.

La antigüedad en la Administración pública se valora hasta un máximo de 18 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por año completo de servicios: 0,52 puntos.

Por mes completo de servicios: 0,043 puntos.

A estos efectos, se considera que cada año completo de servicios prestados son 12 meses. Se considera que un mes comprende 30 días naturales y no se computan los períodos restantes inferiores a un mes.

A estos efectos, se valoran los servicios efectivos prestados y reconocidos de acuerdo con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y las disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente solo se computa una vez.

#### 7.1.1.5 Titulaciones académicas.

Las titulaciones académicas oficiales y relevantes para los puestos de trabajo a proveer se valoran hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Licenciatura o grado en criminología, derecho, psicología, trabajo social y educación social: 4 puntos.

Diplomatura o equivalente en criminología, derecho, psicología, trabajo social y educación social: 3 puntos.

Otras licenciaturas o grados: 1,50 puntos.

Otras diplomaturas: 1,00 punto.

Másteres oficiales directamente relacionados: 1,50 puntos.

Doctorados directamente relacionados: 1,50 puntos.

7.1.1.5.1 Se consideran equivalentes al título de diplomatura universitaria, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional primera del Real decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, las certificaciones académicas universitarias que acrediten la superación de los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a los estudios mencionados, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos o la que determine cada centro universitario.

7.1.1.5.2 Se consideran oficiales los másteres que contiene el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT), donde constan inscritas las nuevas titulaciones de grado, máster y doctorado.

7.1.1.5.3 En el caso de acreditar varias especialidades de una misma titulación académica, solo se valora una.

7.1.1.5.4 No se valoran las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para conseguir otras de nivel superior que se puedan alegar como mérito, ni tampoco las titulaciones que no se acrediten mediante el título oficial correspondiente.

#### 7.1.1.6 Conocimientos de lengua catalana.

Por los certificados de conocimientos de catalán expedidos por la Secretaría de Política Lingüística, de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, y el Decreto 3/2006, de 17 de enero, o por otros títulos, diplomas y certificados que son considerados equivalentes por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, o por la disposición adicional 1 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, modificado por la Orden PDA/223/2019, de 16 de diciembre, de modificación del anexo del Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, se otorgan hasta 6 puntos.

Por el certificado de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente acreditativo de conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1 o nivel C): 3 puntos.

Por el certificado de la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente acreditativo de conocimientos de nivel

CVE-DOGC-B-22241034-2022

superior de catalán (nivel C2 o nivel D): 5 puntos.

Se valora, con carácter general, el nivel de conocimientos de lengua catalana más alto que tenga acreditado el aspirante.

También se valoran otros certificados de lenguajes especializados de lengua catalana, a razón de 1 punto para cada uno de dichos certificados, hasta un máximo de 2 puntos.

Estos títulos y sus equivalencias se pueden consultar en la web [https://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio\\_coneixements/certificats\\_de\\_catala/](https://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio_coneixements/certificats_de_catala/).

7.1.2 Para los puestos de encargado/a del área administrativa se valoran, hasta 80 puntos, los méritos y las capacidades siguientes:

7.1.2.1 Trabajo desarrollado.

Se valora, hasta 30 puntos, el trabajo desarrollado en centros penitenciarios, de acuerdo con el siguiente baremo:

Encargado/a de área administrativa: 0,094 puntos/mes.

Director/a, gerente, administrador/a, subdirector/a de interior, subdirector/a de tratamiento, subdirector/a de régimen, jefe/a de unidad de gestión económica, jefe/a de unidad de recursos humanos, jefe/a de unidad de gestión penitenciaria, jefe/a de unidad de apoyo administrativo a los equipos directivos, secretario/a técnico/a jurídico/a: 0,075 puntos/mes.

Técnico/a medio/a de oficinas, genérico/a de oficina, titulado/a superior de servicios penitenciarios, responsable de instalaciones y equipos técnicos, especialista de instalaciones y equipos técnicos: 0,056 puntos/mes.

Coordinador/a penitenciario/a, jefe/a de servicios, coordinador/a de régimen interior de medio abierto, coordinador/a de unidad especializada (ámbito de régimen interior y ámbito de tratamiento), jefe/a de centro, jefe/a de unidad, jefe/a del área funcional, coordinador/a de equipos multidisciplinares, jefe/a de programas de atención especializada, jefe/a de programas de trabajo social, jefe/a de programas de educación social, técnico/a medio/a de servicio interior, genérico/a de servicio interior, genérico/a de medio abierto, genérico/a de área mixta (prestaciones y vigilancia), técnico/a superior (titulación en derecho), titulado/a superior psicólogo/a, titulado/a superior pedagogo/a, diplomado/a en educación social, diplomado/a en trabajo social, técnico/a de prevención y salud laboral, diplomado/a bibliotecario/a, auxiliar técnico/a de servicio interior, auxiliar técnico/a de área mixta, administrativo/a y auxiliar administrativo/a: 0,030 puntos/mes.

Resto de puestos de trabajo de centros penitenciarios: 0,020 puntos/mes.

De conformidad con el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya, así como con criterios jurisprudenciales, en relación a la valoración del trabajo desarrollado, en el supuesto de ocupar un puesto de mando o singular de forma provisional mediante un encargo de funciones o una comisión de servicios, respectivamente, únicamente se computan los seis primeros meses en el puesto ocupado provisionalmente, mientras que el resto del tiempo se computa en el puesto de trabajo que se tiene reservado o, en su defecto, en el nivel mínimo del cuerpo o escala de pertenencia.

En el caso de ocupar un puesto de trabajo no singular mediante una comisión de servicios, se computan los dos años en el puesto ocupado provisionalmente, mientras que el resto del tiempo se computa en el puesto de trabajo que se tiene reservado o, en su defecto, en el nivel mínimo del cuerpo o escala de pertenencia.

Los periodos de seis meses o dos años se computan, respectivamente, desde la fecha de efectos de la resolución del encargo de funciones o de la comisión de servicios, con independencia de que el puesto ocupado provisionalmente lo tenga reservado otro funcionario de carrera.

7.1.2.2 Formación y perfeccionamiento.

Este apartado de formación y perfeccionamiento se valora con una puntuación máxima de 15 puntos, respetando los límites de puntuación de cada apartado.

a) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Con carácter general, la valoración de cada curso se hace por horas, con un máximo de 100 horas y un mínimo de 1 hora por curso.

La asistencia (codificado A, G, L, W) o el aprovechamiento (codificado B, F, H, M) de cursos de formación y de perfeccionamiento impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña, por el Centro de Estudios

CVE-DOGC-B-22241034-2022

Jurídicos y Formación Especializada u otras instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio, así como los realizados dentro de los planes de formación continua financiados con fondos destinados a la formación de las administraciones públicas, que versen sobre materias relacionadas con los puestos de trabajo objeto de este concurso se valoran de la siguiente manera:

Directamente relacionados, con asistencia y aprovechamiento: 0,030 puntos/hora.

Directamente relacionados, con asistencia: 0,015 puntos/hora.

A los cursos relacionados en el expediente personal de ATRI en los que no conste su duración en horas, la Junta de Méritos y Capacidades, de acuerdo con las potestades que le atribuye la base 9.1 de esta convocatoria, les asigna una valoración mediante el Acuerdo de criterios técnicos que se publica junto con las listas provisionales de adjudicación de puestos de trabajo.

b) Formación de prevención de riesgos laborales.

La formación relativa a la prevención de riesgos laborales –que incluye tanto la formación oficial que supone la adquisición de uno de los niveles de la actividad preventiva establecidos por el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, como otras actividades formativas– se valora con un máximo de 3 puntos de la siguiente manera:

Nivel superior (600 horas o máster): 2,00 puntos.

Nivel medio (300 horas): 1,25 puntos.

Nivel básico (30 horas): 0,50 puntos.

La valoración de un nivel superior excluye la valoración del resto.

La formación que no suponga la adquisición de un nivel se valora siguiendo los mismos criterios de puntuación establecidos para el resto de cursos de formación y perfeccionamiento.

c) Competencias en tecnologías de la información y la comunicación.

Los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) de la Secretaría de Políticas Digitales de la Generalitat de Catalunya y los certificados equivalentes se valoran hasta un máximo de 2 puntos de la siguiente forma:

Certificado avanzado: 1,25 puntos.

Certificado medio: 1,00 punto.

Certificado básico: 0,75 puntos.

La valoración de un nivel superior excluye la valoración del resto de niveles.

Los certificados equivalentes al certificado ACTIC se valoran según las equivalencias establecidas normativamente al respecto.

La formación en materia informática que no comporte la consecución de un nivel se valora con los mismos criterios que los establecidos para los cursos de formación y perfeccionamiento; solo se valoran los programas que sean de uso en la Dirección General de Asuntos Penitenciarios, con un máximo de 0,75 puntos.

No se tienen en consideración los cursos sobre aplicaciones y programas obsoletos o en desuso de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

d) Másteres y títulos propios de universidades.

En este apartado se valoran los másteres y los títulos propios no regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) del Ministerio de Universidades y no incluidos en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades, impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña, el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada y otras instituciones académicas oficiales, con un máximo de 3 puntos.

Los másteres no oficiales y los títulos propios se valoran de la siguiente manera:

Directamente relacionados: 1,5 puntos.

e) Conocimientos de lenguas extranjeras.

Se valoran, hasta un máximo de 5 puntos, los títulos, los diplomas o las certificaciones de homologación del

CVE-DOGC-B-22241034-2022

nivel de conocimientos alcanzado expedidos por centros oficiales (escuelas oficiales de idiomas) u homologados para la enseñanza de idiomas, de acuerdo con los niveles del Marco europeo común de referencia (MECR) aprobado por el Consejo de Europa el año 2001, indicados en la Resolución EDU/2282/2019, de 30 de agosto, de actualización de títulos y certificados de acreditación de la competencia en lenguas extranjeras en el ámbito del Departamento de Educación, y en la Resolución EMC/1138/2019, de 29 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de marzo de 2019, de la Comisión de Política Lingüística del Consejo Interuniversitario de Cataluña, de actualización de las tablas anexas al Acuerdo de 24 de abril de 2015, sobre el reconocimiento de certificados y títulos acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras.

En cuanto a la acreditación de los niveles de lengua no recogidos en las resoluciones mencionadas, únicamente se valoran los certificados de idiomas emitidos por entidades reconocidas a los efectos de la última convocatoria de ayudas a la movilidad internacional del estudiante (MOBINT) publicada por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR).

Este mérito se valora de acuerdo con el siguiente baremo:

B1: 1 punto.

B2: 2 puntos.

C1 o superior: 3 puntos.

En caso de que se disponga de más de un nivel de la misma lengua, se valora únicamente el nivel más alto.

f) Docencias, ponencias, conferencias, debates, foros, mesas redondas (en los que se conste como participante activo) y publicaciones (en las que se conste como autor o coautor).

Este apartado se valora con una puntuación máxima de 2 puntos, de la siguiente manera:

Docencia directamente relacionada: 0,030 puntos/hora.

Ponencias, conferencias, debates, foros o mesas redondas directamente relacionadas, tanto si han estado expuestas oralmente como en soporte papel: 0,15 puntos.

Publicación directamente relacionada: 0,15 puntos.

No se valoran las repeticiones de una misma docencia, ponencia, conferencia, debate, foro, mesa redonda o publicación.

#### 7.1.2.3 Grado personal consolidado.

El grado personal consolidado, dentro del intervalo del grupo o subgrupo de los puestos objeto de convocatoria, se valora hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

#### 7.1.2.4 Antigüedad.

La antigüedad en la Administración pública se valora hasta un máximo de 18 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por año completo de servicios: 0,52 puntos.

Por mes completo de servicios: 0,043 puntos.

A estos efectos, se considera que cada año completo de servicios prestados son 12 meses. Se considera que un mes comprende 30 días naturales y no se computan los períodos restantes inferiores a un mes.

A estos efectos, se valoran los servicios efectivos prestados y reconocidos de acuerdo con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y las disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente solo se computa una vez.

#### 7.1.2.5 Titulaciones académicas.

Las titulaciones académicas oficiales y relevantes para los puestos de trabajo a proveer se valoran hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

CVE-DOGC-B-22241034-2022

Licenciatura o grado en economía, administración y dirección de empresas, ciencias actuariales y financieras, derecho, criminología y ciencias políticas y de la administración: 4 puntos.

Diplomatura o equivalente en economía, administración y dirección de empresas, ciencias actuariales y financieras, derecho, criminología, ciencias políticas y de la administración, gestión y administración pública y ciencias empresariales: 3 puntos.

Otras licenciaturas o grados: 1,50 puntos.

Otras diplomaturas: 1,00 punto.

Másteres oficiales directamente relacionados: 1,50 puntos.

Doctorados directamente relacionados: 1,50 puntos.

7.1.2.5.1 Se consideran equivalentes al título de diplomatura universitaria, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional primera del Real decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, las certificaciones académicas universitarias que acrediten la superación de los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a los estudios mencionados, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos o la que determine cada centro universitario.

7.1.2.5.2 Se consideran oficiales los másteres que contiene el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT), donde constan inscritas las nuevas titulaciones de grado, máster y doctorado.

7.1.2.5.3 En el caso de acreditar varias especialidades de una misma titulación académica, solo se valora una.

7.1.2.5.4 No se valoran las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para conseguir otras de nivel superior que se puedan alegar como mérito, ni tampoco las titulaciones que no se acrediten mediante el título oficial correspondiente.

7.1.2.6 Conocimientos de lengua catalana.

Por los certificados de conocimientos de catalán expedidos por la Secretaría de Política Lingüística, de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, y el Decreto 3/2006, de 17 de enero, o por otros títulos, diplomas y certificados que son considerados equivalentes por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, o por la disposición adicional 1 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, modificado por la Orden PDA/223/2019, de 16 de diciembre, de modificación del anexo del Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, se otorgan hasta 6 puntos.

Por el certificado de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente acreditativo de conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1 o nivel C): 3 puntos.

Por el certificado de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente acreditativo de conocimientos de nivel superior de catalán (nivel C2 o nivel D): 5 puntos.

Se valora, con carácter general, el nivel de conocimientos de lengua catalana más alto que tenga acreditado el aspirante.

También se valoran otros certificados de lenguajes especializados de lengua catalana a razón de 1 punto para cada uno de dichos certificados, hasta un máximo de 2 puntos.

Estos títulos y sus equivalencias se pueden consultar en la web [https://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio\\_coneixements/certificats\\_de\\_catala/](https://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio_coneixements/certificats_de_catala/).

7.1.3 Para los puestos de responsable de instalaciones y equipos técnicos se valoran, hasta 80 puntos, los méritos y las capacidades siguientes:

7.1.3.1 Trabajo desarrollado.

Se valora, hasta 30 puntos, el trabajo desarrollado en centros penitenciarios, de acuerdo con el siguiente baremo:

Responsable de instalaciones y equipos técnicos: 0,094 puntos/mes.

Director/a, gerente, administrador/a, subdirector/a de interior, subdirector/a de tratamiento, subdirector/a de

CVE-DOGC-B-22241034-2022

régimen, jefe/a de unidad de gestión económica, jefe/a de unidad de recursos humanos, jefe/a de unidad de gestión penitenciaria, jefe/a de unidad de apoyo administrativo a los equipos directivos, secretario/a técnico/a jurídico/a: 0,075 puntos/mes.

Especialista de instalaciones y equipos técnicos, técnico/a medio/a de oficinas, genérico/a de oficina, titulado/a superior de servicios penitenciarios: 0,056 puntos/mes.

Coordinador/a penitenciario/a, jefe/a de servicios, coordinador/a de régimen interior de medio abierto, coordinador/a de unidad especializada (ámbito de régimen interior y ámbito de tratamiento), jefe/a de centro, jefe/a de unidad, jefe/a del área funcional, coordinador/a de equipos multidisciplinares, jefe/a de programas de atención especializada, jefe/a de programas de trabajo social, jefe/a de programas de educación social, técnico/a medio/a de servicio interior, genérico/a de servicio interior, genérico/a de medio abierto, genérico/a de área mixta (prestaciones y vigilancia), técnico/a superior (titulación en derecho), titulado/a superior psicólogo/a, titulado/a superior pedagogo/a, diplomado/a en educación social, diplomado/a en trabajo social, técnico/a de prevención y salud laboral, diplomado/a bibliotecario/a, auxiliar técnico/a de servicio interior, auxiliar técnico/a de área mixta, administrativo/a y auxiliar administrativo/a: 0,030 puntos/mes.

Resto de puestos de trabajo de centros penitenciarios: 0,020 puntos/mes.

De conformidad con el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya, así como con criterios jurisprudenciales, en relación a la valoración del trabajo desarrollado, en el supuesto de ocupar un puesto de mando o singular de forma provisional mediante un encargo de funciones o una comisión de servicios respectivamente, únicamente se computan los seis primeros meses en el puesto ocupado provisionalmente, mientras que el resto del tiempo se computa en el puesto de trabajo que se tiene reservado o, en su defecto, en el nivel mínimo del cuerpo o escala de pertenencia.

En el caso de ocupar un puesto de trabajo no singular mediante una comisión de servicios, se computan los dos años en el puesto ocupado provisionalmente, mientras que el resto del tiempo se computa en el puesto de trabajo que se tiene reservado o, en su defecto, en el nivel mínimo del cuerpo o escala de pertenencia.

Los periodos de seis meses o dos años se computan, respectivamente, desde la fecha de efectos de la resolución del encargo de funciones o de la comisión de servicios, con independencia de que el puesto ocupado provisionalmente lo tenga reservado otro funcionario de carrera.

#### 7.1.3.2 Formación y perfeccionamiento.

Este apartado de formación y perfeccionamiento se valora con una puntuación máxima de 15 puntos, respetando los límites de puntuación de cada apartado.

##### a) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Con carácter general, la valoración de cada curso se hace por horas, con un máximo de 100 horas y un mínimo de 1 hora por curso.

La asistencia (codificado A, G, L, W) o el aprovechamiento (codificado B, F, H, M) de cursos de formación y de perfeccionamiento impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña, por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada u otras instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio, así como los realizados dentro de los planes de formación continua financiados con fondos destinados a la formación de las administraciones públicas, que versen sobre materias relacionadas con los puestos de trabajo objeto de este concurso se valoran de la siguiente manera:

Directamente relacionados, con asistencia y aprovechamiento: 0,030 puntos/hora.

Directamente relacionados, con asistencia: 0,015 puntos/hora.

A los cursos relacionados en el expediente personal de ATRI en los que no conste su duración en horas, la Junta de Méritos y Capacidades, de acuerdo con las potestades que le atribuye la base 9.1 de esta convocatoria, les asigna una valoración mediante el Acuerdo de criterios técnicos que se publica junto con las listas provisionales de adjudicación de puestos de trabajo.

##### b) Formación de prevención de riesgos laborales.

La formación relativa a la prevención de riesgos laborales –que incluye tanto la formación oficial que supone la adquisición de uno de los niveles de la actividad preventiva establecidos por el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, como otras actividades formativas– se valora con un máximo de 3 puntos de la siguiente manera:

Nivel superior (600 horas o máster): 2,00 puntos.

CVE-DOGC-B-22241034-2022

Nivel medio (300 horas): 1,25 puntos.

Nivel básico (30 horas): 0,50 puntos.

La valoración de un nivel superior excluye la valoración del resto.

La formación que no suponga la adquisición de un nivel se valora siguiendo los mismos criterios de puntuación establecidos para el resto de cursos de formación y perfeccionamiento.

c) Competencias en tecnologías de la información y la comunicación.

Los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) de la Secretaría de Políticas Digitales de la Generalitat de Catalunya y los certificados equivalentes se valoran hasta un máximo de 2 puntos de la siguiente forma:

Certificado avanzado: 1,25 puntos.

Certificado medio: 1,00 punto.

Certificado básico: 0,75 puntos.

La valoración de un nivel superior excluye la valoración del resto de niveles.

Los certificados equivalentes al certificado ACTIC se valoran según las equivalencias establecidas normativamente al respecto.

La formación en materia informática que no comporte la consecución de un nivel se valora con los mismos criterios que los establecidos para los cursos de formación y perfeccionamiento; solo se valoran los programas que sean de uso en la Dirección General de Asuntos Penitenciarios, con un máximo de 0,75 puntos.

No se tienen en consideración los cursos sobre aplicaciones y programas obsoletos o en desuso de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

d) Másteres y títulos propios de universidades.

En este apartado se valoran los másteres y los títulos propios no regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) del Ministerio de Universidades y no incluidos en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades, impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña, el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada y otras instituciones académicas oficiales, con un máximo de 3 puntos.

Los másteres no oficiales y los títulos propios se valoran de la siguiente manera:

Directamente relacionados: 1,5 puntos.

e) Conocimientos de lenguas extranjeras.

Se valoran, hasta un máximo de 5 puntos, los títulos, los diplomas o las certificaciones de homologación del nivel de conocimientos alcanzado expedidos por centros oficiales (escuelas oficiales de idiomas) u homologados para la enseñanza de idiomas, de acuerdo con los niveles del Marco europeo común de referencia (MECR) aprobado por el Consejo de Europa el año 2001, indicados en la Resolución EDU/2282/2019, de 30 de agosto, de actualización de títulos y certificados de acreditación de la competencia en lenguas extranjeras en el ámbito del Departamento de Educación y en la Resolución EMC/1138/2019, de 29 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de marzo de 2019, de la Comisión de Política Lingüística del Consejo Interuniversitario de Cataluña, de actualización de las tablas anexas al Acuerdo de 24 de abril de 2015, sobre el reconocimiento de certificados y títulos acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras.

En cuanto a la acreditación de los niveles de lengua no recogidos en las resoluciones mencionadas, únicamente se valoran los certificados de idiomas emitidos por entidades reconocidas a los efectos de la última convocatoria de ayudas a la movilidad internacional del estudiante (MOBINT) publicada por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR).

Este mérito se valora de acuerdo con el siguiente baremo:

B1: 1 punto.

B2: 2 puntos.

C1 o superior: 3 puntos.

CVE-DOGC-B-22241034-2022

En caso de que se disponga de más de un nivel de la misma lengua, se valora únicamente el nivel más alto.

f) Docencias, ponencias, conferencias, debates, foros, mesas redondas (en los que se conste como participante activo) y publicaciones (en las que se conste como autor o coautor).

Este apartado se valora con una puntuación máxima de 2 puntos, de la siguiente manera:

Docencia directamente relacionada: 0,030 puntos/hora.

Ponencias, conferencias, debates, foros o mesas redondas directamente relacionadas, tanto si han estado expuestas oralmente como en soporte papel: 0,15 puntos.

Publicación directamente relacionada: 0,15 puntos.

No se valoran las repeticiones de una misma docencia, ponencia, conferencia, debate, foro, mesa redonda o publicación.

#### 7.1.3.3 Grado personal consolidado.

El grado personal consolidado, dentro del intervalo del grupo o subgrupo de los puestos objeto de convocatoria, se valora hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

#### 7.1.3.4 Antigüedad.

La antigüedad en la Administración pública se valora hasta un máximo de 18 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por año completo de servicios: 0,52 puntos.

Por mes completo de servicios: 0,043 puntos.

A estos efectos, se considera que cada año completo de servicios prestados son 12 meses. Se considera que un mes comprende 30 días naturales y no se computan los períodos restantes inferiores a un mes.

A estos efectos, se valoran los servicios efectivos prestados y reconocidos de acuerdo con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y las disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente solo se computa una vez.

#### 7.1.3.5 Titulaciones académicas.

Las titulaciones académicas oficiales y relevantes para los puestos de trabajo a proveer se valoran hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Licenciatura o grado en ingeniería informática y licenciaturas o grados en ingenierías relacionadas con las áreas TIC: 4 puntos.

Diplomatura o equivalente en ingeniería informática y otras ingenierías relacionadas con las áreas TIC: 3 puntos.

Otras licenciaturas o grados: 1,50 puntos.

Otras diplomaturas: 1,00 punto.

Másteres oficiales directamente relacionados: 1,50 puntos.

Doctorados directamente relacionados: 1,50 puntos.

7.1.3.5.1 Se consideran equivalentes al título de diplomatura universitaria, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional primera del Real decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, las certificaciones académicas universitarias que acrediten la superación de los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a los estudios mencionados, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos o la que determine cada centro universitario.

CVE-DOGC-B-22241034-2022

7.1.3.5.2 Se consideran oficiales los másteres que contiene el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT) donde constan inscritas las nuevas titulaciones de grado, máster y doctorado.

7.1.3.5.3 En el caso de acreditar varias especialidades de una misma titulación académica, solo se valora una.

7.1.3.5.4 No se valoran las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para conseguir otras de nivel superior que se puedan alegar como mérito, ni tampoco las titulaciones que no se acrediten mediante el título oficial correspondiente.

7.1.3.6 Conocimientos de lengua catalana.

Por los certificados de conocimientos de catalán expedidos por la Secretaría de Política Lingüística, de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, y el Decreto 3/2006, de 17 de enero, o por otros títulos, diplomas y certificados que son considerados equivalentes por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, o por la disposición adicional 1 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, modificado por la Orden PDA/223/2019, de 16 de diciembre, de modificación del anexo del Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, se otorgan hasta 6 puntos.

Por el certificado de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente acreditativo de conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1 o nivel C): 3 puntos.

Por el certificado de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente acreditativo de conocimientos de nivel superior de catalán (nivel C2 o nivel D): 5 puntos.

Se valora, con carácter general, el nivel de conocimientos de lengua catalana más alto que tenga acreditado el aspirante.

También se valoran otros certificados de lenguajes especializados de lengua catalana, a razón de 1 punto por cada uno de dichos certificados, hasta un máximo de 2 puntos.

Estos títulos y sus equivalencias se pueden consultar en el sitio web [https://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio\\_coneixements/certificats\\_de\\_catala/](https://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio_coneixements/certificats_de_catala/).

7.2 Sistema de acreditación de la primera fase.

La declaración de los méritos y las capacidades mencionada en la base 4.1 está formada por el certificado de los datos del expediente personal de ATRI (puestos de trabajo ocupados, grado personal consolidado, antigüedad, formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas y conocimientos de lengua catalana) y el certificado de los méritos alegados en relación a otra Administración pública, si es procedente, que debe adjuntarse a la solicitud de participación, siempre que no consten en ATRI.

7.3 Fecha de referencia de los méritos y las capacidades de la primera fase.

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos y capacidades es la de la publicación de esta convocatoria en el DOGC, y solo se tienen en cuenta los méritos alegados y justificados dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

7.4 Segunda fase.

Los méritos y las capacidades complementarios consistentes en otros conocimientos se valoran hasta un máximo de 20 puntos, con el fin de garantizar la selección del candidato más idóneo, de acuerdo con el contenido funcional de los puestos a proveer.

En ningún caso se valoran en este apartado los cursos de formación y perfeccionamiento, las titulaciones académicas ni los conocimientos de la lengua catalana previstos en la primera fase de este concurso específico.

7.5 Sistemas de acreditación de los méritos y las capacidades de la segunda fase.

Con el fin de acreditar los méritos y las capacidades de esta segunda fase, los candidatos tienen que realizar una prueba que consiste en resolver un supuesto práctico tipo test con 20 preguntas más 5 de reserva, relacionadas con las funciones de los puestos a proveer.

Cada una de las respuestas correctas se valora con 1 punto.

Las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no se tienen en cuenta y las respuestas erróneas se valoran negativamente. Para cada respuesta errónea se descuenta una cuarta parte del valor de una respuesta acertada. Para calcular la puntuación de este ejercicio se aplica la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{(A - E/4) \times P}{N}$$

Q = calificación resultante.

A = número de aciertos.

E = número de errores.

P = puntuación máxima de la prueba.

N = número de preguntas.

En el caso de que la Junta de Méritos y Capacidades acuerde la anulación de alguna pregunta por incorrección en el planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, debe incluirse, al efecto del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente.

Para superar esta segunda fase los concursantes deben obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

–8 Junta de Méritos y Capacidades.

8.1 El órgano colegiado al que corresponde el desarrollo de este proceso de provisión, de acuerdo con lo que establecen los artículos 29 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, es la Junta de Méritos i Capacidades, que está formada por las siguientes personas:

Titulares:

José Custodio Saldaña Bonilla, que actúa como presidente.

Alfred Ferris Amat, que actúa como vocal.

Roberto Martin Afonso, que actúa como vocal.

Miquel Àngel Burgos Díaz, que actúa como vocal.

Maria Eulalia Luque Reina, que actúa como vocal.

Maria Dolors Campdepadrós Colomer, que actúa como vocal.

M. Roser Martí Muñoz, que actúa como representante del Órgano Técnico de Provisión de Puestos de Trabajo.

Sònia Noguera Otero, que actúa como representante del Órgano Técnico de Provisión de Puestos de Trabajo.

Montserrat Llaras Gese, que actúa como representante del Órgano Técnico de Provisión de Puestos de Trabajo.

Suplentes:

Diego Jesús Enríquez Vázquez, que actúa como presidente.

Carlos España Morquecho, que actúa como vocal.

Núria Figueras Jordà, que actúa como vocal.

Carles Llusset Ballesteros, que actúa como vocal.

Òscar Aguilà Mulet, que actúa como vocal.

Gisela Fenollé Pérez, que actúa como vocal.

Núria Maestro Palomar, que actúa como representante del Órgano Técnico de Provisión de Puestos de Trabajo.

Maria Angels Mor Gras, que actúa como representante del Órgano Técnico de Provisión de Puestos de Trabajo.

CVE-DOGC-B-22241034-2022

Antonia Pellicer Semolue, que actúa como representante del Órgano Técnico de Provisión de Puestos de Trabajo.

8.2 La Junta de Méritos y Capacidades puede solicitar el nombramiento de asesores especialistas, que actúan con voz pero sin voto.

#### –9 Funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades

9.1 Las funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades son las que determinan los artículos 38 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

9.2 La Junta de Méritos y Capacidades tiene la facultad de convocar personalmente a los candidatos con el fin de aclarar puntos dudosos de los méritos y las capacidades u otros aspectos de la documentación aportada por los interesados, cuando lo considere conveniente.

9.3 La Junta de Méritos y Capacidades puede proponer al órgano convocante que excluya de esta convocatoria de provisión a cualquier participante que tenga alguna conducta contraria a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de igualdad y equidad, u otros comportamientos que alteren el desarrollo de las fases establecidas en esta convocatoria.

9.4 Las actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades que requieran la notificación a los aspirantes deben hacerse públicas en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat/>), de acuerdo con lo que prevén los artículos 58.4.c de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estas publicaciones sustituyen las notificaciones individuales y tienen sus mismos efectos.

Igualmente, estas actuaciones, así como el resto de actos que se deriven y los documentos informativos, se pueden consultar en la intranet del Departamento de Justicia y en el siguiente enlace: <https://justicia.gencat.cat/ca/serveis/treballar/concursos/funcionaris/execucio penal/encurs/>.

#### –10 Procedimiento

10.1 Transcurridos los plazos previstos de presentación de solicitudes y de renuncias, la Junta de Méritos y Capacidades debe elaborar la propuesta de admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión, que debe exponerse de acuerdo con lo que establece la base 9.3, una vez realizada la prueba de conocimientos de lengua catalana, si procede, prevista por la base 3.3 de esta convocatoria.

10.2 La Junta de Méritos y Capacidades debe anunciar, si procede, con una antelación mínima de 5 días hábiles, la fecha, la hora y el lugar de realización de la prueba a la que hace referencia la base 7.5 y las condiciones de ejecución.

10.3 Una vez valorados los méritos y las capacidades previstos según los sistemas de acreditación que se han establecido, la Junta de Méritos y Capacidades debe elaborar la propuesta provisional de resolución del concurso, la cual debe exponerse, de acuerdo con lo que establece la base 9.3, con la finalidad de que los interesados puedan formular, en el plazo de 10 días, las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

La Junta de Méritos y Capacidades puede publicar únicamente la lista provisional de valoración de méritos y capacidades de la primera fase de las personas que hayan superado la segunda fase del concurso específico, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia y con la finalidad de agilizar el procedimiento.

10.4 La Junta de Méritos y Capacidades debe elaborar la propuesta definitiva de resolución del concurso, que debe elevar al órgano convocante a fin de que, si procede, lo apruebe y elabore la resolución definitiva del concurso.

#### –11 Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos y Capacidades, si estos últimos deciden directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, los interesados pueden interponer un recurso de alzada ante la consejera de Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su exposición pública, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CVE-DOGC-B-22241034-2022

11.2 Los participantes tienen que presentar sus recursos administrativos y sus alegaciones a través del trámite electrónico que está disponible en la web del Departamento de Justicia:

<https://justicia.gencat.cat/ca/serveis/treballar/concursos/funcionaris/execuciopenal/encurs/>.

#### –12 Resolución del concurso

12.1 Esta convocatoria se resuelve por resolución del órgano convocante, en el plazo máximo establecido reglamentariamente. La resolución mencionada debe publicarse en el DOGC y en la Sede electrónica, lo que sirve de notificación a los interesados, de acuerdo con lo que establece el artículo 58.4.c de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.2 El destino adjudicado es irrenunciable, excepto que se haya obtenido otro destino definitivo mediante una convocatoria pública realizada en el mismo periodo de tiempo, que haya habido una incapacidad sobrevenida, que se haya pasado a una situación diferente de la de activo o que haya causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

En los casos de renuncia previstos anteriormente, la Junta de Méritos y Capacidades puede proponer un nuevo candidato para ocupar la plaza ofertada, siempre que el candidato siguiente por orden de calificación reúna los requisitos y la puntuación mínima exigida en estas bases.

12.3 Antes de la toma de posesión, el interesado debe acreditar que tiene reconocida la compatibilidad respecto al nuevo puesto de trabajo o manifestar por escrito que no está incluido en ninguno de los motivos de incompatibilidad que prevé la normativa.

No obstante, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible dentro de un periodo de 10 días hábiles a contar desde el inicio del plazo de toma de posesión, se debe solicitar la autorización de compatibilidad. Este plazo se entiende prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.

#### –13 Plazos de formalización del cese y toma de posesión

13.1 La resolución definitiva del concurso conlleva, si procede, el cese en el puesto anterior.

13.2 El plazo para tomar posesión en el nuevo destino es de 2 días hábiles, si no implica cambio de localidad de residencia del funcionario, o de 15 días, si conlleva cambio de localidad de residencia, que debe acreditarse documentalmente.

13.3 Este plazo se computa a partir del día siguiente del cese, que se debe efectuar dentro de los 3 días hábiles siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el DOGC. Cuando dicha resolución comporte el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión debe contarse desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el DOGC.

13.4 Excepcionalmente, el plazo para tomar posesión se puede prorrogar, si el funcionario cambia de localidad de residencia, por resolución del secretario general del departamento donde tiene que ir destinado el funcionario, como máximo por 15 días más, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas.

13.5 Asimismo, y según lo que establece el artículo 76.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, se puede prorrogar el plazo de cese hasta un máximo de 3 meses, siempre que esta prórroga sea indispensable y motivada por las necesidades del servicio.

13.6 A efectos del cómputo de plazos de toma de posesión, se consideran de la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transportes urbanos colectivos comunes.

13.7 Las diligencias de cese y toma de posesión de los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo deben comunicarse al Registro general de personal dentro de los 3 días hábiles siguientes a su formalización mediante los sistemas informáticos establecidos.

#### Anexo 2

CVE-DOGC-B-22241034-2022

Descripción de los puestos de trabajo

## **Apartado A**

### **-1 Características del puesto de trabajo**

Nombre del puesto: jefe/a de unidad.

Unidad directiva: Dirección General de Asuntos Penitenciarios.

Norma funcional: Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña (DOGC núm. 4714, de 7.9.2006).

Tipo de puesto: mando.

Forma de provisión: concurso específico.

### **-2 Requisitos de participación**

Grupos: Grupo A, subgrupo A2 y grupo C, subgrupo C1.

Movilidad: Administración de la Generalitat de Catalunya.

Colectivo de cuerpos: algunos cuerpos de administración especial de los grupos correspondientes.

Especificación de los cuerpos: cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, grupo de servicios penitenciarios, o cuerpo técnico de especialistas de la Generalitat de Catalunya, grupo de servicios penitenciarios.

### **-3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana**

Conocimiento de nivel intermedio de catalán (certificado B2) o equivalente, de acuerdo con lo que prevé el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán i el aranés en los procesos de selección del personal i de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, modificado por la Orden GAH/124/2017, de 14 de junio.

### **-4 Contenido funcional**

Misión:

Coordinar, dirigir y gestionar los servicios y las prestaciones de la unidad o las unidades de separación interior de la que es responsable, y vigilar que los servicios se desarrollen de manera que se garantice la seguridad interior y la ejecución de lo que se establece en los programas individualizados de tratamiento y en los modelos de intervención de los internos.

Finalidades/funciones

- a) Despachar con los jefes de servicios para informarles del desarrollo de los servicios y recibir las instrucciones.
- b) Despachar diariamente con el personal a su cargo para recibir información sobre el funcionamiento de la unidad y darles las instrucciones de trabajo necesarias, así como información sobre los objetivos de la unidad y la organización de las diversas prestaciones y de los procedimientos de trabajo.
- c) Planificar, organizar y dirigir las tareas de los profesionales del ámbito de régimen interior que presten servicios en la unidad, y distribuir el trabajo entre ellos con el fin de garantizar una adecuada eficacia y calidad de las actuaciones y prestaciones que se llevan a cabo.
- d) Adoptar, en los supuestos excepcionales de urgencia, las medidas de prevención general o especial establecidas por la legislación penitenciaria que sean necesarias para garantizar la seguridad y la ordenada convivencia del establecimiento, e informar inmediatamente al jefe de servicios.

CVE-DOGC-B-22241034-2022

- e) Asignar a cada interno que ingrese en la unidad la celda que tiene que ocupar y hacer las reasignaciones adecuadas.
- f) Conocer a los internos de la unidad y pedir a los funcionarios que prestan servicios la información que obtengan mediante la observación de su conducta, y darles las instrucciones necesarias en relación al seguimiento y el control de los internos y también en lo relativo a su modelo de intervención o programa de tratamiento.
- g) Realizar las actuaciones necesarias para garantizar una correcta coordinación e información entre los funcionarios de la unidad o las unidades de las que es responsable, respecto de las actividades relativas al mantenimiento de la seguridad en el centro y de las áreas de decisión, intervención y propuesta de la Junta de Tratamiento o del equipo multidisciplinario.
- h) Velar por el mantenimiento y la conservación general de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento de la unidad.
- i) Llevar una relación actualizada de los internos de la unidad y de las circunstancias regimentales que a ellos se refieren.
- j) Comunicar al jefe de servicio cualquier incidencia ocurrida y dejar constancia escrita del movimiento de internos de la unidad y de las incidencias del servicio para el conocimiento de los funcionarios que hagan el relevo en la unidad o las unidades.
- k) Organizar, supervisar y dirigir todas las tareas administrativas que se lleven a cabo en la unidad.
- l) Resolver, en las materias propias de su competencia, las peticiones y quejas que formulen los internos en relación al funcionamiento de los servicios de régimen interior de la unidad.
- m) Asistir como vocal a las sesiones del equipo multidisciplinario, participar en sus acuerdos, actuaciones y decisiones y emitir los informes que le sean requeridos sobre la población reclusa de la unidad o las unidades de separación anterior en las que presta servicios.
- n) Ejercer el resto de competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico así como la normativa de desarrollo de dicho Reglamento y, en general, todas las que le sean encargadas relativas a sus competencias profesionales.

## **Apartado B**

### **-1 Características del puesto de trabajo**

Nombre del puesto: jefe/a de área funcional.

Unidad directiva: Dirección General de Asuntos Penitenciarios.

Norma funcional: Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña (DOGC núm. 4714, de 7.9.2006).

Tipo de puesto: mando.

Forma de provisión: concurso específico.

### **-2 Requisitos de participación**

Grupos: Grupo A, subgrupo A2 y grupo C, subgrupo C1.

Movilidad: Administración de la Generalitat de Catalunya.

Colectivo de cuerpos: algunos cuerpos de administración especial de los grupos correspondientes.

Especificación de los cuerpos: cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, grupo de servicios penitenciarios, o cuerpo técnico de especialistas de la Generalitat de Catalunya, grupo de servicios penitenciarios.

CVE-DOGC-B-22241034-2022

### -3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento de nivel intermedio de catalán (certificado B2) o equivalente, de acuerdo con lo que prevé el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán i el aranés en los procesos de selección del personal i de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, modificado por la Orden GAH/124/2017, de 14 de junio.

### -4 Contenido funcional

#### Misión

Coordinar, dirigir y gestionar los servicios y las prestaciones del área funcional de la que es responsable, y velar para que los servicios que se lleven a cabo se realicen de forma que se garantice la seguridad interior y la ejecución de lo que se establece en los programas individualizados de tratamiento y en los modelos de intervención de los internos.

#### Finalidades/funciones

a) Despachar, con la periodicidad que se determine, con el jefe de servicios del establecimiento para informarle del desarrollo de los servicios y recibir las instrucciones.

b) Adoptar, en los supuestos excepcionales de urgencia, las medidas de prevención general o especial establecidas por la legislación penitenciaria que sean necesarias para garantizar la seguridad y la ordenada convivencia del establecimiento, e informar inmediatamente al jefe de servicios.

c) Planificar, organizar y dirigir las tareas de los profesionales que presten sus servicios en el área, y distribuir el trabajo entre ellos para garantizar una adecuada eficacia y calidad de las prestaciones que correspondan.

d) Solicitar a los jefes de unidad la información que sea necesaria en relación a los internos que accedan a las áreas funcionales y facilitarla al personal que preste servicios para un adecuado funcionamiento del servicio; e informarlos sobre la conducta y el comportamiento de los internos en estas dependencias.

e) Comunicar al jefe de servicios cualquier incidencia acaecida durante el desarrollo del servicio.

f) Organizar, supervisar y dirigir todas las tareas administrativas que se lleven a cabo en la unidad.

g) Velar por el mantenimiento y la conservación general de las instalaciones, el mobiliario, el material y el equipamiento adscrito a la unidad.

h) Ejercer el resto de competencias que le atribuya el ordenamiento vigente así como la normativa de desarrollo de este Reglamento y, en general, todas las que le sean encomendadas relativas a sus competencias profesionales.

## **Apartado C**

### -1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: encargado/a de área administrativa.

Unidad directiva: Dirección General de Asuntos Penitenciarios.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

### -2 Requisitos de participación

Grupos: Grupo A, subgrupo A2 y grupo C, subgrupo C1.

Movilidad: Administración de la Generalitat de Catalunya.

CVE-DOGC-B-22241034-2022

Colectivo de cuerpos: administración general y algunos de administración especial de los grupos correspondientes.

Especificación de los cuerpos: cuerpo de gestión de administración general; cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, grupo de servicios penitenciarios; cuerpo administrativo de la Generalitat de Catalunya, o cuerpo técnico de especialistas de la Generalitat de Catalunya, grupo de servicios penitenciarios.

#### -3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento de nivel intermedio de catalán (certificado B2) o equivalente, de acuerdo con lo que prevé el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán i el aranés en los procesos de selección del personal i de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, modificado por la Orden GAH/124/2017, de 14 de junio.

#### -4 Contenido funcional

##### Misión

Coordinar y supervisar las tareas administrativas relacionadas con los ámbitos de los recursos humanos, la gestión económica y la gestión penitenciaria de los centros penitenciarios, y realizar el seguimiento del uso de los recursos materiales que tienen asignados, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y las instrucciones de los superiores jerárquicos, con la finalidad de contribuir a la buena gestión de los centros penitenciarios.

##### Finalidades/funciones

- a) Supervisar la introducción de datos en los programas informáticos SIPC (Sistema de Información Penitenciario Catalán) i SIP (Sistema Informático Penitenciario) i velar por su corrección.
- b) Supervisar la tramitación administrativa de los procedimientos relacionados con los ámbitos de los recursos humanos, la gestión económica y la gestión penitenciaria de los centros penitenciarios.
- c) Supervisar el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y en materia de acceso a la información pública.
- d) Hacer difusión entre los profesionales del centro penitenciario de las instrucciones y las circulares que afecten a su área administrativa y comprobar su aplicación.
- e) Supervisar la tramitación de las peticiones, las quejas y los recursos del personal adscrito en el centro y de las personas con las que se relacionan.
- f) Velar por el cumplimiento de las medidas en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas con los puestos de trabajo del personal de su equipo.
- g) Velar por la utilización correcta de los recursos materiales que la Administración pone a disposición de su equipo de trabajo.
- h) Atender las llamadas entrantes para el equipo directivo del centro y asistirlo en la organización de la agenda de actividades.
- i) Cualquier otra función que le sea encomendada por los superiores jerárquicos.

Además, las propias del cuerpo o escala a la que debe pertenecer el funcionario que lo ocupe (art. 66 del Decreto Legislativo 1/1997).

#### **Apartado D**

#### -1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: responsable de instalaciones y equipos técnicos.

CVE-DOGC-B-22241034-2022

Unidad directiva: Dirección General de Asuntos Penitenciarios.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

#### -2 Requisitos de participación

Grupos: Grupo A, subgrupo A2 y grupo C, subgrupo C1.

Movilidad: Administración de la Generalitat de Catalunya.

Colectivo de cuerpos: administración general y todos los cuerpos de administración especial de los grupos correspondientes.

Especificación de los cuerpos: cuerpo de gestión de administración general; todos los cuerpos especiales del grupo A, subgrupo A2; cuerpo administrativo de la Generalitat de Catalunya, o todos los cuerpos especiales del grupo C, subgrupo C1.

#### -3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento de nivel intermedio de catalán (certificado B2) o equivalente, de acuerdo con lo que prevé el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección del personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, modificado por la Orden GAH/124/2017, de 14 de junio.

#### -4 Contenido funcional

##### Misión

Gobernar i gestionar las instalaciones y los recursos de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) del centro penitenciario, de acuerdo con los procedimientos establecidos, la normativa de uso de las tecnologías de la información y las instrucciones de los superiores jerárquicos, con la finalidad de dinamizar el uso de las TIC entre los usuarios y conseguir un nivel óptimo en la prestación de este servicio.

##### Finalidades/funciones

- a) Gestionar las instalaciones y los equipos técnicos del centro de adscripción para mejorar su uso y aprovechamiento.
- b) Gestionar y dinamizar los sistemas de información para garantizar su funcionamiento y operatividad.
- c) Gestionar los recursos TIC de forma que se consiga su mayor optimización.
- d) Dar apoyo a los usuarios en relación a las TIC para que se inicien o avancen en el conocimiento digital.
- e) Gestionar el espacio de trabajo y colaboración TIC de manera que se puedan conocer y difundir las mejores prácticas en dicho ámbito.
- f) Dar soporte técnico de hardware o software, con el objeto de resolver los problemas que se presenten durante la utilización de los equipos y las aplicaciones.
- g) Identificar las necesidades de acceso y de conectividad de los usuarios a las infraestructuras tecnológicas y las aplicaciones informáticas.
- h) Controlar y gestionar las estaciones de trabajo, las licencias y el resto de recursos informáticos para que los usuarios los puedan utilizar adecuadamente.

Además, las propias del cuerpo o escala a la que deba pertenecer el funcionario que lo ocupe (art. 66 del Decreto Legislativo 1/1997).

Anexo 3

CVE-DOGC-B-22241034-2022

## Relación de plazas vacantes

## Abreviaturas del anexo 3

CP= centro penitenciario; J= jornada (N= normal y E= especial); H= horario (N= normal y E= especial); CE= complemento específico anual expresado en euros; ND= nivel de destino; DS= requisito de certificado negativo en el Registro General de Delincuentes Sexuales (S= sí, N= no).

Puesto: Jefe/a del área Funcional

Código concurso	Código puesto	Centro de trabajo	Localidad	J	H	CE	ND	DS
V001	0092683	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	18.088,44	19	N
V002	0092682	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	18.088,44	19	N
V003	0087172	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	18.088,44	19	N
V004	0046544	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	18.088,44	19	N
V005	0177320	CP de Mujeres de Barcelona	Barcelona	E	E	17.793,00	19	S
V006	0040928	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E	E	17.793,00	19	N
V007	0040927	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E	E	17.793,00	19	N
V008	0174830	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E	E	17.793,00	19	N
V009	0088876	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	17.793,00	19	N
V010	0054549	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	17.793,00	19	N
V011	0054551	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	17.793,00	19	N
V012	0088875	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	17.793,00	19	N
V013	0088956	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	17.793,00	19	N
V014	0088955	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	17.793,00	19	N
V015	0074823	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	17.793,00	19	N
V016	0083508	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	17.793,00	19	N
V017	0083507	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	17.793,00	19	N
V018	0083506	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	17.793,00	19	N
V019	0184370	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	17.793,00	19	N
V020	0184360	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	17.793,00	19	N
V021	0089309	CP Ponent	Lleida	E	E	18.088,44	19	N
V022	0272370	CP Ponent	Lleida	E	E	18.088,44	19	N

CVE-DOGC-B-22241034-2022

V023	0272350	CP Ponent	Lleida	E	E	18.088,44	19	N
V024	0088867	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	17.793,00	19	N
V025	0088868	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	17.793,00	19	N
V026	0069772	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	17.793,00	19	N
V027	0069781	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	17.793,00	19	N
V028	0069774	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	17.793,00	19	N
V029	0092707	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	18.088,44	19	N
V030	0092706	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	18.088,44	19	N
V031	0166600	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	18.088,44	19	N
V032	0166580	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	18.088,44	19	N

Puesto: Jefe/a de Unidad

Código concurso	Código puesto	Centro de trabajo	Localidad	J	H	CE	ND	DS
V033	0283270	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V034	0001627	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V035	0001624	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V036	0171040	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V037	0171000	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V038	0170990	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V039	0089869	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V040	0089888	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V041	0089876	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V042	0046659	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V043	0037236	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V044	0037234	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V045	0037233	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V046	0037258	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V047	0037256	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V048	0037255	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N

## CVE-DOGC-B-22241034-2022

V049	0037254	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V050	0037252	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V051	0037251	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V052	0037248	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V053	0037247	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V054	0037246	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V055	0037244	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V056	0037229	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V057	0037228	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V058	0037261	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
V059	0001586	CP de Joves	La Roca del Vallès	E	E	20.913,48	19	N
V060	0040916	CP de Joves	La Roca del Vallès	E	E	20.913,48	19	N
V061	0040923	CP de Joves	La Roca del Vallès	E	E	20.913,48	19	N
V062	0040907	CP de Joves	La Roca del Vallès	E	E	20.913,48	19	N
V063	0054242	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
V064	0054336	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
V065	0054227	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
V066	0054239	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
V067	0054236	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
V068	0054233	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
V069	0054251	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
V070	0001591	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	20.913,48	19	N
V071	0184350	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	20.913,48	19	N
V072	0184340	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	20.913,48	19	N
V073	0184330	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	20.913,48	19	N
V074	0184320	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	20.913,48	19	N
V075	0184310	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	20.913,48	19	N
V076	0184300	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	20.913,48	19	N
V077	0084819	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	20.913,48	19	N
V078	0084787	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	20.913,48	19	N

## CVE-DOGC-B-22241034-2022

V079	0083019	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V080	0083018	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V081	0083017	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V082	0083016	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V083	0083035	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V084	0083034	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V085	0083033	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V086	0083032	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V087	0083031	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V088	0083029	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V089	0083028	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V090	0083027	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V091	0083026	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V092	0083025	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V093	0083024	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V094	0083023	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V095	0083022	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V096	0083021	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V097	0088927	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V098	0074835	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V099	0074838	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V100	0076607	CP Mas d'Enric	El Catllar	E E	20.913,48	19	N
V101	0436034	CP Ponent	Lleida	E E	21.368,76	19	N
V102	0436032	CP Ponent	Lleida	E E	21.368,76	19	N
V103	0436031	CP Ponent	Lleida	E E	21.368,76	19	N
V104	0272340	CP Ponent	Lleida	E E	21.368,76	19	N
V105	0272330	CP Ponent	Lleida	E E	21.368,76	19	N
V106	0272300	CP Ponent	Lleida	E E	21.368,76	19	N
V107	0272280	CP Ponent	Lleida	E E	21.368,76	19	N
V108	0272260	CP Ponent	Lleida	E E	21.368,76	19	N

CVE-DOGC-B-22241034-2022

V109	0272230	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
V110	0095082	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
V111	0088859	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
V112	0069761	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
V113	0435263	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
V114	0032391	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
V115	0032403	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
V116	0001652	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N

Puesto: Encargado/a de área administrativa

Código concurso	Código puesto	Centro de trabajo	Localidad	J	H	CE	ND	DS
V117	0170930	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	N	E	12.947,28	19	N
V118	0046714	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	N	E	12.947,28	19	N
V119	0046715	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	N	E	12.947,28	19	N
V120	0037222	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	N	E	12.947,28	19	N
V121	0037219	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	N	E	12.947,28	19	N
V122	0037218	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	N	E	12.947,28	19	N
V123	0037217	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	N	E	12.947,28	19	N
V124	0090495	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	N	E	12.947,28	19	N
V125	0054486	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	N	E	12.620,28	19	N
V126	0054488	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	N	E	12.620,28	19	N
V127	0054487	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	N	E	12.620,28	19	N
V128	0054489	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	N	E	12.620,28	19	N

CVE-DOGC-B-22241034-2022

V129	0184250	CP Mas d'Enric	El Catllar	N	E	12.620,28	19	N
V130	0083576	CP Mas d'Enric	El Catllar	N	E	12.620,28	19	N
V131	0083575	CP Mas d'Enric	El Catllar	N	E	12.620,28	19	N
V132	0272210	CP Ponent	Lleida	N	E	12.947,28	19	N
V133	0272190	CP Ponent	Lleida	N	E	12.947,28	19	N
V134	0272180	CP Ponent	Lleida	N	E	12.947,28	19	N
V135	0180730	CP Puig de les Basses	Figueres	N	E	12.620,28	19	N
V136	0069791	CP Puig de les Basses	Figueres	N	E	12.620,28	19	N
V137	0069792	CP Puig de les Basses	Figueres	N	E	12.620,28	19	N
V138	0166390	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	N	E	12.947,28	19	N
V139	0166420	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	N	E	12.947,28	19	N
V140	0166410	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	N	E	12.947,28	19	N
V141	0186330	Servicios Sociales en el Ámbito Penal en Barcelona	Barcelona	N	E	12.620,28	19	N

Puesto: Responsable de instalaciones y equipos técnicos

Código concurso	Código puesto	Centro de trabajo	Localidad	J	H	CE	ND	DS
V142	0170510	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	N	E	14.776,32	21	N
V143	0038962	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	N	E	14.776,32	21	N
V144	0040934	CP de Joves	La Roca del Vallès	N	E	14.250,48	19	N
V145	0054458	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	N	E	14.250,48	19	N
V146	0184210	CP Mas d'Enric	El Catllar	N	E	14.250,48	19	N
V147	0174670	CP Abierto 2 de Barcelona	Barcelona	N	E	14.250,48	19	N
V148	0165870	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	N	E	14.776,32	21	N
V149	0090432	Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa	Terrassa	N	E	14.250,48	19	N

CVE-DOGC-B-22241034-2022

## Anexo 4

## Relación de plazas de resultas

## Abreviaturas del anexo 4

CP= centro penitenciario; J= jornada (N= normal y E= especial); H= horario (N= normal y E= especial); CE= complemento específico anual expresado en euros; ND= nivel de destino; DS= requisito de certificado negativo en el Registro General de Delincuentes Sexuales (S= sí, N= no).

Puesto: jefe/a del área funcional

Código concurso	Código puesto	Centro de trabajo	Localidad	J	H	CE	ND	DS
R001	0171100	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	18.088,44	19	N
R002	0046543	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	18.088,44	19	N
R003	0046542	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	18.088,44	19	N
R004	0177310	CP de Mujeres de Barcelona	Barcelona	E	E	17.793,00	19	S
R005	0177330	CP de Mujeres de Barcelona	Barcelona	E	E	17.793,00	19	S
R006	0040926	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E	E	17.793,00	19	N
R007	0054555	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	17.793,00	19	N
R008	0054554	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	17.793,00	19	N
R009	0054553	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	17.793,00	19	N
R010	0054552	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	17.793,00	19	N
R011	0272390	CP Ponent	Lleida	E	E	18.088,44	19	N
R012	0272360	CP Ponent	Lleida	E	E	18.088,44	19	N
R013	0069782	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	17.793,00	19	N
R014	0069775	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	17.793,00	19	N
R015	0069773	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	17.793,00	19	N

Puesto: jefe/a de unidad

Código concurso	Código puesto	Centro de trabajo	Localidad	J	H	CE	ND	DS
R016	0435343	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R017	0435342	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N

## CVE-DOGC-B-22241034-2022

R018	0435341	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R019	0435340	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R020	0283300	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R021	0283290	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R022	0283280	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R023	0001629	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R024	0001628	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R025	0001626	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R026	0001625	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R027	0001634	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R028	0001633	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R029	0001632	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R030	0001631	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R031	0166510	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R032	0171070	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R033	0171050	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R034	0171030	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R035	0171020	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R036	0171010	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R037	0170980	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R038	0180750	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R039	0179350	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R040	0089871	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R041	0027359	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R042	0027358	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R043	0089879	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R044	0089908	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R045	0089881	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R046	0046658	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R047	0046657	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N

## CVE-DOGC-B-22241034-2022

R048	0046656	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R049	0046655	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R050	0046654	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R051	0046653	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R052	0046652	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R053	0046651	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R054	0046669	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R055	0046668	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R056	0046667	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R057	0046666	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R058	0046665	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R059	0046664	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R060	0046663	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R061	0046662	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R062	0046661	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R063	0046649	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R064	0046648	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R065	0046647	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R066	0037239	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R067	0037238	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R068	0037237	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R069	0037235	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R070	0037232	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R071	0037259	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R072	0037257	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R073	0037253	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R074	0037249	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R075	0037245	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R076	0037243	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N
R077	0037241	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	E	E	21.368,76	19	N

## CVE-DOGC-B-22241034-2022

R078	0089624	CP de Mujeres de Barcelona	Barcelona	E E	20.913,48	19	S
R079	0089827	CP de Mujeres de Barcelona	Barcelona	E E	20.913,48	19	S
R080	0089857	CP de Mujeres de Barcelona	Barcelona	E E	20.913,48	19	S
R081	0089862	CP de Mujeres de Barcelona	Barcelona	E E	20.913,48	19	S
R082	0089867	CP de Mujeres de Barcelona	Barcelona	E E	20.913,48	19	S
R083	0089893	CP de Mujeres de Barcelona	Barcelona	E E	20.913,48	19	S
R084	0089891	CP de Mujeres de Barcelona	Barcelona	E E	20.913,48	19	S
R085	0089882	CP de Mujeres de Barcelona	Barcelona	E E	20.913,48	19	S
R086	0001589	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R087	0001588	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R088	0001587	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R089	0174790	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R090	0174780	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R091	0174760	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R092	0174750	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R093	0040919	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R094	0040918	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R095	0040917	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R096	0040914	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R097	0040913	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R098	0040912	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R099	0040911	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R100	0040924	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R101	0040922	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R102	0040921	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R103	0040909	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R104	0040908	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R105	0040906	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	E E	20.913,48	19	N
R106	0054229	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E E	20.913,48	19	N
R107	0054313	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E E	20.913,48	19	N

## CVE-DOGC-B-22241034-2022

R108	0054337	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R109	0054335	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R110	0054332	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R111	0054331	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R112	0054329	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R113	0054328	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R114	0054327	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R115	0054326	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R116	0054325	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R117	0054321	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R118	0054228	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R119	0054238	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R120	0054237	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R121	0054234	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R122	0054232	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R123	0054231	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R124	0054255	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R125	0054254	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R126	0054253	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R127	0054252	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R128	0054247	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R129	0054246	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R130	0054244	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R131	0054243	CP Lledoners	Sant Joan de Vilatorrada	E	E	20.913,48	19	N
R132	0001592	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	20.913,48	19	N
R133	0184290	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	20.913,48	19	N
R134	0084756	CP Mas d'Enric	El Catllar	E	E	20.913,48	19	N
R135	0436035	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R136	0436033	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R137	0436030	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N

## CVE-DOGC-B-22241034-2022

R138	0436029	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R139	0436028	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R140	0436027	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R141	0436026	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R142	0272320	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R143	0272310	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R144	0272290	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R145	0272270	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R146	0272250	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R147	0272240	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R148	0180740	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R149	0027394	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R150	0027393	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R151	0027392	CP Ponent	Lleida	E	E	21.368,76	19	N
R152	0106423	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R153	0069758	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R154	0069709	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R155	0069713	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R156	0069712	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R157	0069711	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R158	0069718	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R159	0069717	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R160	0069716	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R161	0069715	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R162	0069749	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R163	0069748	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R164	0069747	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R165	0069746	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R166	0069745	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R167	0069744	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N

## CVE-DOGC-B-22241034-2022

R168	0069743	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R169	0069742	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R170	0069741	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R171	0069729	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R172	0069728	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R173	0069727	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R174	0069755	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R175	0069752	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R176	0069725	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R177	0069724	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R178	0069723	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R179	0069722	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R180	0069721	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R181	0069734	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R182	0069732	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R183	0069731	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R184	0047492	CP Puig de les Basses	Figueres	E	E	20.913,48	19	N
R185	0029317	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R186	0435262	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R187	0435261	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R188	0435260	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R189	0435259	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R190	0433775	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R191	0433710	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R192	0032392	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R193	0032402	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R194	0032401	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R195	0032399	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R196	0032398	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R197	0032397	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N

CVE-DOGC-B-22241034-2022

R198	0032396	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R199	0032395	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R200	0001654	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R201	0001653	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R202	0001651	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R203	0001649	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R204	0166560	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R205	0166550	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R206	0166530	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R207	0166520	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R208	0166500	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R209	0166490	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R210	0166480	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R211	0166470	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R212	0166460	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R213	0166450	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R214	0180760	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R215	0177260	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R216	0027347	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R217	0027345	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N
R218	0032393	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	E	E	21.368,76	19	N

Puesto: encargado/a de área administrativa

Código concurso	Código puesto	Centro de trabajo	Localidad	J	H	CE	ND	DS
R219	0283260	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	N	E	12.947,28	19	N
R220	0283250	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	N	E	12.947,28	19	N
R221	0170960	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	N	E	12.947,28	19	N

CVE-DOGC-B-22241034-2022

R222	0170940	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	N	E	12.947,28	19	N
R223	0089887	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	N	E	12.947,28	19	N
R224	0037221	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	N	E	12.947,28	19	N
R225	0090339	CP de Mujeres de Barcelona	Barcelona	N	E	12.620,28	19	N
R226	0040941	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	N	E	12.620,28	19	N
R227	0040938	CP de Jóvenes	La Roca del Vallès	N	E	12.620,28	19	N
R228	0179320	CP Puig de les Basses	Figueres	N	E	12.620,28	19	N
R229	0166400	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	N	E	12.947,28	19	N
R230	0166430	CP Quatre Camins	La Roca del Vallès	N	E	12.947,28	19	N
R231	0186320	Servicios Sociales en el Ámbito Penal en Barcelona	Barcelona	N	E	12.620,28	19	N
R232	0089208	Servicios Sociales en el Ámbito Penal en Barcelona	Barcelona	N	E	12.620,28	19	N
R233	0187000	Servicios Sociales en el Ámbito Penal en Lleida	Lleida	N	E	12.620,28	19	N

Puesto: responsable de instalaciones y equipos técnicos

Código concurso	Código puesto	Centro de trabajo	Localidad	J	H	CE	ND	DS
R234	0272120	CP Ponent	Lleida	N	E	14.776,32	21	N

(22.241.034)